

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-10-476

El **Consejo Politécnico**, mediante consulta efectuada el día 16 de octubre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), consagra que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;
- Que**, el artículo 227 de la misma Constitución, establece que la administración pública constituye un servicio a la sociedad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que**, el artículo 355 de la mencionada Constitución, determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas (...) La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.”*;
- Que**, el artículo 357 de la señalada Constitución, establece que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, (...);
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);*
- Que**, el artículo 46 de la misma Ley establece que para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley (...);
- Que**, el artículo 52, literal b, de la norma ibídem, señala: Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las unidades de administración de talento humano (...) *“i) Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional;”*;
- Que**, el artículo 126 de la misma norma indica: *“Art. 126.- De la estructura de la carrera del servicio público.- La estructura en la carrera del servicio público comprende puestos institucionales, sus niveles, roles y grupos ocupacionales, determinados de conformidad con el respectivo Manual Genérico de Puestos y el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional, cuyas remuneraciones se sujetarán a las escalas generales y especiales, techos y piso, expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales (...);”*;
- Que**, de acuerdo con la Disposición General Primera de la mencionada norma, las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico (...);
- Que**, el artículo 173 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, indica: *“Art. 173.- Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional. - Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados (...);”*;

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0135 del Ministerio de Trabajo, de fecha 17 de junio de 2015, se delega a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, las atribuciones de la administración del Subsistema de Planificación del Talento Humano y del Subsistema de Clasificación de Puestos, entre los cuales se contempla la reforma a los descriptivos del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, según los términos establecidos en dicho acuerdo;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0226 del Ministerio de Trabajo, de fecha 22 de septiembre de 2015, se expide la Escala de las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores bajo el Régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que,** el artículo 36, de la norma ibídem, establece como Deberes y atribuciones del Rector/a, el literal w) que indica: Solicitar aprobación por consultas al Consejo Politécnico de resoluciones, en casos de necesidad institucional e imposibilidad de convocar a sesión;
- Que,** con Resolución Nro. 16-06-231 de fecha 27 de junio de 2016, el Consejo Politécnico conoce y aprueba el informe de la Unidad de Administración de Talento Humano de la ESPOL, en el que se solicita la incorporación de la Escala Propia de la ESPOL;
- Que,** mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 22-12-491 adoptada el 22 de diciembre de 2022, resolvió aprobar la Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos – Escalas Propias de la ESPOL, que incluye las Escalas Propias aprobadas por el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 16-06-231, con fecha 27 de junio de 2016;
- Que,** en el año 1987 a través del Informe de Gro Harlem Brundland “Nuestro Futuro Común”, elaborado por la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo se formaliza por primera vez el concepto de “desarrollo sostenible”. En ese documento se define el desarrollo sostenible como: “aquel que satisface las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”. En junio de 1992 se desarrolló en Río de Janeiro la Conferencia de la ONU sobre Medio Ambiente y Desarrollo, llamada “Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro”, que puso de manifiesto la prioridad de la dimensión social y medioambiental del desarrollo, declarando: “que el ser humano constituye el centro de las preocupaciones relacionadas al desarrollo sostenible y que, para alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente debe ser parte del proceso de desarrollo y no puede ser considerado por separado”. En esta Cumbre se definió un programa de acción para el Siglo XXI llamada Agenda 21, el cual contiene un conjunto de estrategias con el propósito de detener y mitigar las consecuencias negativas de las actividades humanas sobre el medio ambiente y fomentaren los países el desarrollo económico sostenible desde el punto de vista ecológico, distribuidas en tres dimensiones y para alcanzar se deben trabajar en conjunto a nivel local, nacional y mundial, detalladas a continuación:

Dimensiones Económicas y Sociales
Conservación y Gestión de los Recursos para el Desarrollo
Fortalecimiento del Papel de los Grupos Principales;

- Que,** con la finalidad de medir el compromiso respecto de la estrategia establecida en la Agenda 21, en el año 2023, las Naciones Unidas adoptó los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como un llamado universal para terminar con la pobreza, proteger el planeta y garantizar que en el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad. Se establecieron 17 ODS distribuidos en las dimensiones

de Economía, Sociedad y Medio Ambiente, así como también la escalada de violencia e inseguridad que atraviese el país y cada una de las ciudades, especialmente la de Guayaquil, es importante preparar estrategias para prevenir y enfrentar situaciones que pongan en riesgo la seguridad física de la Comunidad; por lo que, de acuerdo con la revisión realizada con los Directivos de la ESPOL, se determina la necesidad de crear:

Dirección de Sostenibilidad,
Analista de Sostenibilidad y
Dirección de Seguridad Física;

Que, mediante **INFORME-ESPOL-UTH-0262-2023-I**, de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., mediante el cual recomienda la creación de la Dirección de Sostenibilidad y Dirección de Seguridad Física, con una estructura mínima indispensable que permita el cumplimiento de los objetivos propuestos, dado que la ESPOL, haciendo eco al vital compromiso dentro del ámbito en el que se desempeña, ha establecido a través de las Unidades Académicas, de Investigación, Operaciones, Vínculos con la Sociedad y Comunidad interna, acciones que contribuyen a los 17 ODS, considerando la importancia, dimensión y responsabilidad sobre esas acciones, así como la escalada de violencia e inseguridad que atraviesa el país y cada una de las ciudades, especialmente la de Guayaquil, es importante preparar estrategias para prevenir y enfrentar situaciones que pongan en riesgo la seguridad física de la Comunidad y que permitan salvaguardar de manera más efectiva su integridad; solicita además, incorporar los documentos que adjunta al Informe para complementar el citado Manual, al tenor de lo siguiente:

I. OBJETIVO

Incorporar al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos – Escalas Propias, la creación de los siguientes:

Dirección de Sostenibilidad,
Analista de Sostenibilidad y
Dirección de Seguridad Física

II. ENFOQUE

- a) Mantener actualizado los instrumentos de gestión de personal de conformidad con las normas y acuerdos, establecidos por el Ministerio de Trabajo;
- b) Instaurar en la institución una cultura permanente de mejorar la calidad de servicio al cliente interno y externo;
- c) Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de gestión, procesos, equipos de trabajo y servidores para garantizar el mejoramiento continuo de la institución;
- d) Estandarizar métodos de trabajo para generar productos y servicios de calidad; y,
- e) Optimizar el uso de recursos y de la capacidad instalada institucional;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la actualización e incorporación al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos – Escalas Propias de la ESPOL que contiene las nuevas Escalas, reformada mediante Resolución Nro. 22-12-491, aprobadas por el Pleno del Consejo en sesión del 22 de diciembre de 2022; con base en el INFORME-ESPOL-UTH-0262-2023-I, de fecha 16 de octubre de 2023, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., Directora (e) de Talento Humano; cuya creación de cargos se detalla a continuación:

No.	Código	Tipo de Proceso	Unidad Orgánica	Denominación del Puesto	Nivel	Grupo Ocupacional	Grado	RMU en USD
1	1.4.00.03.02.05.01.00	Apoyo	Director de Sostenibilidad	Director de Sostenibilidad	4 Nivel Superior Escalas Propias	UEP Nivel Directivo A2	A2 - 3	\$2,368.00
2	1.4.00.03.02.05.01.01	Apoyo	Director de Sostenibilidad	Analista de Sostenibilidad	5 Nivel Operativo Escalas Propias	UEP Nivel Ejecutor A3	A3 - 4	\$1,676.00
3	1.4.00.03.02.06.01.00	Apoyo	Director de Seguridad Física	Director de Seguridad Física	4 Nivel Superior Escalas Propias	UEP Nivel Directivo A2	A2 - 3	\$2,368.00

SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría Administrativa, la notificación a todas las unidades Administrativas y Unidades Académicas de la ESPOL, con el contenido de la presente Resolución.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC